



ACUERDO No. 11/2013

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Punto cuarto del Acta J-99-12-12 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012, aprobó la incorporación del Programa de Internado Médico al Instituto.

Que el Gerente del Instituto mediante Acuerdo número 49/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, ejecutó lo resuelto por la Junta Directiva, incorporando al Instituto el Programa de Internado Médico.

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud, en atención al Artículo 2 del Acuerdo No. 49/2012 del Gerente, presentó la propuesta de la normativa que regirá el Programa de Internado Médico.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**NORMATIVO PARA LOS ALUMNOS INTERNOS DE SEXTO AÑO DE LA
CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO**

**CAPÍTULO I
Normas generales**

ARTÍCULO 1. Alumno Interno. Para el propósito de este normativo, "Alumno Interno", es el alumno que está inscrito en el sexto año de la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), cursando el Programa de Ejercicio Profesional Supervisado (Internado Hospitalario) de atención médica quirúrgica y materno infantil.

Se considera alumno interno oficialmente asignado a un determinado hospital del Instituto, solamente a aquel que sea incluido en las nóminas que para el efecto elabore y reporte a los hospitales el Coordinador del Programa de Internado, de conformidad con las disposiciones que regulan el procedimiento.





ACUERDO No. 11/2013

ARTÍCULO 2. Duración de la práctica. El período de práctica para el Programa en mención tendrá una duración establecida en el Curricular de estudios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Cupos de internos por Hospital y Programa. A cada hospital, el Coordinador del Programa de la Fase III de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asignará un número de alumnos internos, según un sistema de máximo por la Institución y Sub-Programa en mención. El incremento o disminución de estos cupos deberá ser establecido por el Coordinador del Programa de Internado en cada hospital y el Coordinador del Programa.

En caso de acreditarse más unidades médicas para funcionar como sedes de ejecución del Programa de internado médico, los cupos se determinarán siguiendo los mismos procedimientos establecidos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4. Atribuciones Generales del Internado. En cada hospital, los alumnos internos deben participar en programas de docencia, asistencia e investigación.

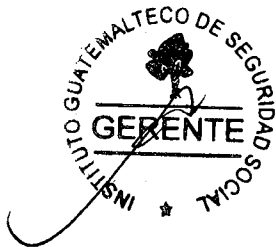
ARTÍCULO 5. Programaciones específicas. El comité de docencia de la Unidad Médica en donde rote el alumno interno, conjuntamente con el Coordinador Docente Hospitalario de la Facultad, programarán las actividades académicas asistenciales de los alumnos internos durante su rotación, según los recursos docentes y materiales disponibles, a fin de coordinar el trabajo propiamente hospitalario y el programa docente de la facultad, procurando evitar la duplicación o incompatibilidad en el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos.

CAPÍTULO II

Obligaciones de los alumnos internos

ARTÍCULO 6. Obligaciones. Son obligaciones de los alumnos internos, las siguientes:

1. Asistir puntualmente al hospital de lunes a viernes de cada semana y a los turnos que se les asigne, de conformidad al horario establecido por la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC, para la hora de entrada y la frecuencia de turnos, con un mínimo de cuatro (4) días, serán enunciados en cada hospital, de acuerdo a las necesidades de cada institución y serán aprobados por el Coordinador del Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.





ACUERDO No. 11/2013

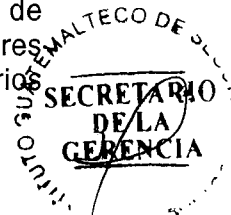
2. Asistir al hospital con el uniforme respectivo, debiendo presentarse con la vestimenta siguiente: zapatos, calcetines o calcetas, pantalón o falda blancos, camisa, blusa o filipina color celeste. Esta ropa no debe tener bordes o adornos de otro color y debe estar limpia y planchada.
3. Asistir siempre con gafete de identificación en el que debe constar: nombres y apellidos completos y la denominación de "Alumno Interno".
4. Asistir con el equipo o instrumentos mínimos necesarios para la realización de la práctica: estetoscopio, esfigmomanómetro, otorrinolaringoscopio, oftalmoscopio, martillo de reflejos, cinta métrica y lámpara de bolsillo.
5. Asistir a actividades de docencia directa, con los profesores asignados según programación.
6. Realizar el trabajo de investigación que decida el Jefe del Servicio o del Departamento Médico por donde rota.
7. Participar activamente en la presentación de casos clínicos, clínicos patológicos, clínicos radiológicos y otros que programe el departamento o servicio hospitalario, con asesoría del docente, residente o jefe de Servicio.
8. Conocer la papelería institucional utilizada en el departamento o servicio, en el que se encuentra realizando su rotación.
9. Participar efectivamente como miembro del equipo de salud, durante la visita médica diaria con cada paciente, en el abordaje y solución de los problemas de los pacientes hospitalizados o que acuden a los servicios externos o de emergencia de la Institución.
10. Realizar la historia clínica completa y examen físico a los pacientes que durante su rotación le sean asignados por el docente y/o encargado del servicio y hacer las evaluaciones, utilizando para el efecto el método de Weed. Las fichas clínicas que elabore serán archivadas en un folder personal por el estudiante para ser discutidas y evaluadas conjuntamente con el docente; las fichas clínicas autorizadas son "médica-docente hospitalaria" por lo que no deben elaborarse con papelería propia del Instituto, por razones legales y académicas.
11. Conocer el caso respectivo, para lo cual procederá conforme el inciso anterior, del presente normativo, en un plazo de 24 horas desde el momento en que se le asigne un nuevo paciente,





ACUERDO No. 11/2013

12. Estar enterado lo más pronto posible de los resultados de los exámenes de laboratorio que se efectúen en sus pacientes. Cuando se realicen exámenes de gabinete, deberá velar porque los resultados se obtengan oportunamente.
13. Presentar sus casos auxiliándose con la ficha clínica y los médicos consultantes, anotando las sugerencias, diagnósticos, etc. en fichas que ellos enumeren para su control y registro.
14. Elaborar un resumen del caso, al egresar o fallecer su paciente, debiendo indicar la condición de egreso o fallecimiento.
15. Permanecer en el servicio asignado durante la hora de la visita de familiares, de ser necesario, con el objeto de obtener información de los mismos, relacionado con los problemas de los pacientes a su cargo, lo cual completará la serie de nuevos datos y los anotará en la ficha clínica.
16. Únicamente bajo supervisión del docente de servicio, residente y/o médico de guardia, realizará a los pacientes a su cargo, los procedimientos, diagnósticos y terapéuticos que éstos indiquen y llevará una bitácora de los mismos para su control personal y docente. En caso de cirugías electivas, deberá llevar un registro operatorio académico en la papelería proporcionada por la Facultad.
17. No deberá proporcionar información de los pacientes a personas ajenas al personal médico del servicio o departamento médico por donde rote, así también a sus familiares cercanos, sin previa autorización del jefe del servicio o médico residente.
18. Obtener información de la interpretación macro y microscópica de las muestras de patología y/o necropsias de sus pacientes y correlacionar con el caso mediante un análisis con el docente y/o jefe del servicio.
19. Durante los turnos, interrogar y realizar examen físico completo a los pacientes que el médico responsable le asigne, luego proponer a éste el plan diagnóstico y tratamiento a seguir; de habersele asignado procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, el alumno interno, si así corresponde, los deberá efectuar con sumo cuidado, bajo la supervisión del personal médico de mayor jerarquía que él.
20. No debe ausentarse del servicio ni del turno, excepto para las horas de comida y actividades académicas ya calendarizadas por los coordinadores docentes y jefes de residentes y de departamentos en los horarios establecidos.





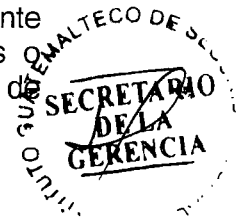
ACUERDO No. 11/2013

21. En caso de ausencia temporal mayor de un día, deberá justificarse ante el jefe inmediato superior.
22. Mantener relación de respeto y un trato digno interpersonal médico-paciente y con el personal paramédico, médico y administrativo del Instituto, estrictamente dentro del orden profesional, ético y moral.
23. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, de fumar y de ingerir o administrarse cualquier droga estimulante o alucinógena.
24. No participar en ninguna clase de juegos de azar en el hospital, de lo contrario será sancionado de acuerdo a este normativo.

CAPÍTULO III Derechos de los alumnos internos

ARTÍCULO 7. Derechos. Son derechos de los alumnos internos, los siguientes:

1. Disponer de tiempo para almorzar (en días regulares de asistencia); cenar y desayunar en caso de turno, el cual será establecido por el coordinador del programa en cada hospital. El Instituto concederá alimentos en casos de turnos de conformidad con el normativo establecido para el efecto, en lo que fuera aplicable.
2. Abstenerse de ser utilizados como mensajeros o realizar cualquier actividad fuera de sus responsabilidades académico-asistenciales.
3. Conocer el reglamento y/o normas del departamento y de los servicios médicos por donde rota. Así también, las normas generales del Instituto, incluyendo los protocolos y procedimientos de atención.
4. Disponer de área limpia y decorosa para los descansos prudentes durante los turnos cuando éstos son de 24 horas, dependiendo de la capacidad del área de práctica institucional.
5. Asistir a todas las actividades docente-asistenciales, programadas en cada departamento o servicio hospitalario, bajo la supervisión del personal médico del hospital y su docente que tenga asignado para dicha actividad.
6. Abstenerse de dar contribución para diferentes usos (ejemplo: bienvenidas, cumpleaños, etcétera) que no estén avaladas por la Coordinación Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, y NO pueden ser coaccionados o sancionados con sus evaluaciones u otra acción asistencial como turnos de castigo, trabajos extracurriculares, etcétera.





ACUERDO No. 11/2013

7. Ser informados sobre las condiciones y personas responsables de su evaluación práctica-teórica, mismas que el Coordinador Docente debe solicitar, incluyendo su publicación en no más de 72 horas después de realizada la actividad (turnos, servicios, pruebas teóricas, evaluación de fichas y la investigación). En caso de inconformidad o considerar anomalía en su evaluación, el estudiante debe solicitar por escrito a su docente o coordinador facultativo del hospital, la revisión inmediata para una resolución conjunta. (Título IV, Capítulo I, Reglamento de Evaluación del Estudiante, Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC–).
8. Elegir dos (2) representantes del grupo de estudiantes del internado médico y se les dará toda autorización para participar de las reuniones programadas por la Coordinación General en Fase III del CUM, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV Régimen disciplinario

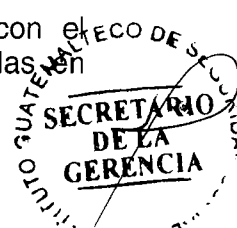
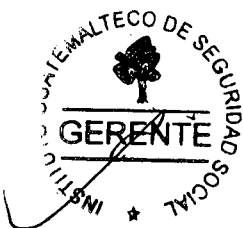
ARTÍCULO 8. Sanciones. Las sanciones disciplinarias a que los alumnos internos están sujetos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes:

1. Retiro durante la hora de clase, la visita de pacientes, otras actividades académicas o del servicio, (menor de un día);
2. Amonestación privada (verbal);
3. Amonestación pública (escrita) que se hará constar en su expediente personal;
4. Suspensión temporal de la práctica;
5. Retiro definitivo del hospital;
6. Expulsión de la práctica;
7. Expulsión de la Facultad;
8. Expulsión de la Universidad.

ARTÍCULO 9. Falta de asistencia. En caso de "suspensión temporal de la práctica", dicho periodo se considerará como falta de asistencia.

ARTÍCULO 10. Autoridades con competencia para conocer la sanción. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos internos, de conformidad con los incisos 1 y 2 del Artículo 8, los médicos residentes, el jefe de residentes, los jefes de servicios y los profesores del Programa. Asimismo, son autoridades competentes para el efecto, las siguientes:

1. El Jefe del Departamento y Comité disciplinario conjuntamente con el docente de la Facultad, cuando se trate de las sanciones indicadas en los incisos 3 y 4, del Artículo 8.





ACUERDO No. 11/2013

2. El Director del Hospital, conjuntamente con el Director del Programa, en caso de las sanciones indicadas en los incisos 5 y 6 del Artículo 8.
3. Junta Directiva de la Facultad en caso de la sanción contenida en el inciso 7 del Artículo 8.
4. Consejo Superior Universitario, en caso de la sanción contenida en el inciso 8 del Artículo 8.

ARTÍCULO 11. Modificación de las sanciones. Las sanciones reguladas en el Artículo 8 de este normativo, pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la de jerarquía superior, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes.

ARTÍCULO 12. Derecho de defensa. En el expediente que se instruya para conocer las faltas cometidas por los alumnos internos, deberá escucharse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente dentro del término que para el efecto se señale.

ARTÍCULO 13. Otras sanciones. Las sanciones impuestas por las autoridades hospitalarias o la Universidad, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponerse en el mismo caso por las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 14. Participación en movimientos de suspensión de labores. Los estudiantes no podrán participar y/o apoyar movimientos de suspensión de labores que no afecten sus propios intereses, sustentados en bases legales y normas estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 15. Sanciones en las unidades médicas del Instituto. Las autoridades de las unidades médicas del Instituto por donde rote el alumno interno, podrán establecer sanciones de acuerdo a su reglamento interno, con acuerdo mutuo de las autoridades facultativas. En el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el mecanismo es el siguiente:

El Director de la unidad solicitará al Coordinador del Programa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la sanción correspondiente, según su propio reglamento interno. Se fraccionará un acta donde quede establecida la sanción y copia de la misma quedará en la Dirección Médica del Hospital del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social donde haya ocurrido la misma, y otra copia será remitida a la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto.





ACUERDO No. 11/2013

CAPÍTULO V
Disposiciones finales

ARTÍCULO 16. Casos dudosos. Los aspectos y casos dudosos o los no contemplados en este normativo, serán definidos y resueltos conjuntamente entre las autoridades de ambas instituciones.

ARTÍCULO 17. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su emisión

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil trece.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

